

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°017-2023-INIA-GG

Lima, 14 de marzo de 2023

VISTO: El Memorando N° 344-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 0082-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del precitado artículo, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 6-C del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, prescribe como funciones del Consejo Directivo, órgano de máxima jerarquía de la entidad, entre otras, la de aprobar el Presupuesto Institucional de apertura y sus modificaciones presupuestarias;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-INIA, de fecha 19 de diciembre de 2022, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo, contenido en el Acta de fecha 01 de diciembre de 2022, correspondiente a la octava sesión, mediante el cual se aprueba delegar, entre otra, la siguiente función: *“En el(la) Gerente(a) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) la función de aprobar, modificar, o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" los Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo; y, señala en el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 25.1 del artículo 25, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, por Memorando N° 344-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 0045-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: (...) *En el marco a lo establecido en los Artículos 3 y 4 de la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Unidad de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: INIA, efectúa la revisión de la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos en el presente año fiscal, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, donde determina recursos de libre disponibilidad en el Unidad Ejecutora 001 Sede Central, a través de la correlativa de meta 0439 Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios por la suma de S/ 1 303 921,00 Soles a nivel de Certificado, así como la correlativa de meta 0108 Planeamiento y Presupuesto, por la suma de S/ 1 104 172,24, las misma que muestra saldos a fin de ser transferidos a la UE 013 EEA El Porvenir – San Martín, UE 014 EA Illpa – Puno, UE 015 EEA Pucallpa – Ucayali, UE 016 EEA Santa Ana – Junín (EEA Canaán, EEA Pichanaki, EEA Santa Ana), UE 017 EEA Vista Florida – Lambayeque (EEA Baños del Inca, EEA Vista Florida), y la UE 018 EEA Andenes – Cusco; recursos destinados a las actividades técnicas y administrativa en las Estaciones Experimentales Agrarias que forman parte de la presente transferencia presupuestal (...)*;

Que, asimismo, la UPRE refiere que, frente a los saldos disponibles, y con la necesidad de contar con recursos presupuestales en las Unidades Ejecutoras para el fortalecimiento de las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias, tomando como referencia el estado ejecución reportados a través del Módulo SIAF-SP web, determina la existencia de marco presupuestal disponible en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la articulación de los pequeños productores agropecuarios a los mercados, por el importe

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°017-2023-INIA-GG

de un millón trescientos tres mil novecientos veintiún con 00/100 soles (S/ 1 303 921,00) a nivel de Certificado. Por otro lado, identifica saldos disponibles a nivel de Certificaciones en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto 3.999999 Sin Producto, Actividad 5.000003 Planeamiento y Presupuesto, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios (RO), por el importe de un millón ciento cuatro mil ciento setenta y dos con 24/100 soles (S/ 1 104 172,24) lo cual valida y viabiliza la transferencia de marco presupuestal;

Que, en esa línea, señala que, considerando que la modificación presupuestaria propuesta cumple con lo establecido con el numeral 22.4 del artículo 22 de la Directiva N° 0005-2022 EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, y que para el Programa Presupuestal 0121 Mejora de la articulación de los pequeños productores agropecuarios a los mercados, los recursos habilitados están en la misma Estructura Funcional Programática (EFP), y destinados a la meta de generación de “TECNOLOGIA”, lo cual cumple las reglas anteriormente descritas en materia de modificaciones presupuestarias; y, respecto a la modificación presupuestal en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, cumple las condiciones normativas para su modificación, ha visto por conveniente realizar una modificación presupuestaria del Tipo 004 entre Unidades Ejecutoras (UE), teniendo como **Habilitadora** a la UE 001 Sede Central, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la articulación de los pequeños productores agropecuarios a los mercados, por el monto de cuatrocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 481 550,00) que corresponden a la correlativa de Meta 0439 Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios, y en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, por el monto de veinte mil con 00/100 soles (S/ 20 000,00) que corresponde a la correlativa de Meta 0108 Planeamiento y Presupuesto, haciendo una suma total de quinientos un mil quinientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 501 550,00), y como **Habilitadas** a las siguientes Unidades Ejecutoras (UE): **a)** 013 EEA El Porvenir, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, Producto 3000630: Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados; Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos, fte.fto. 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de ochenta y tres mil ochocientos cuatro con 00/100 soles (S/ 83 804,00); recursos que serán habilitadas en correlativa de Meta 0004. Y respecto los recursos destinados a las acciones administrativas, estas se encuentran estructuralmente en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto 3.999999 Sin Producto, Actividad 5.000003 Planeamiento y Presupuesto, fuente de financiamiento RO, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de veinte mil con 00/100 soles (S/ 20 000,00); recursos que serán habilitadas en correlativa de Meta 0011; **b)** 014 EEA Illpa, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la articulación de pequeños

productores al mercado, Producto 3000630: Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados; Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos, fuente de financiamiento RO, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de ochenta mil setecientos con 00/100 soles (S/ 80 700,00); recursos que serán habilitadas en correlativa de Meta 0010; **c)** 015 EEA Pucallpa, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, Producto 3000630: Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados; Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos, fuente de financiamiento RO, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 52 754,00); recursos que serán habilitadas en correlativa de Meta 0003; **d)** 016 EEA Santa Ana, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, Producto 3000630: Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados; Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos, fuente de financiamiento RO, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de ciento treinta y seis mil trescientos veintitrés con 00/100 soles (S/ 136 323,00) (EEA Canaán S/ 42 000,00, EEA Santa Ana S/ 58 323,00 y EEA Pichanaki S/ 36 000,00); recursos que serán habilitadas en correlativa de Meta 0016, 0020 y 0021, respectivamente; **e)** 017 EEA Vista Florida, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, Producto 3000630: Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados; Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos, fuente de financiamiento RO, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de noventa y un mil novecientos sesenta y nueve con 00/100 soles (S/ 91 969,00) (EEA Baños del Inca S/ 59 219,00 y EEA Vista Florida S/ 32 750,00); recursos que serán habilitadas en correlativa de Meta 0008 y 0011, respectivamente; y, **f)** 018 EEA Andenes, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, Producto 3000630: Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados; Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos, fuente de financiamiento RO, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de treinta y seis mil con 00/100 soles (S/ 36 000,00); recursos que serán habilitadas en correlativa de Meta 0003;

Que, en consecuencia, la UPRE indica que, es necesario y procedente autorizar la transferencia de marco presupuestal de Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras) en el Pliego 163 INIA, por la suma total de quinientos un mil quinientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 501 550,00), en la fuente de financiamiento RO, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, mediante Informe N° 0082-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 13 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por el órgano técnico competente (UPRE-OPP), se

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°017-2023-INIA-GG

debe proseguir con el trámite de modificación presupuestaria requerido; asimismo, indica que conforme a la delegación de funciones efectuada por Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-INIA, la modificación presupuestal debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-INIA, que formaliza el acuerdo del Consejo Directivo, contenido en el Acta de fecha 01 de diciembre de 2022, correspondiente a la octava sesión, que aprueba delegar funciones en el Jefe y el Gerente General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2023, por un importe total de quinientos un mil quinientos cincuenta con 00/100 soles (**S/ 501 550,00**), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, cuyo detalle se muestra a continuación:

DE LA:

En Soles

UNIDAD EJECUTORA	:	001 SEDE CENTRAL
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.000630 Productores Agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados
ACTIVIDAD	:	5.006063 Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 481,550.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO : 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000001 Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 20,000.00

TOTAL EGRESOS - U.E. 001 501,550.00

A LA:

En Soles

UNIDAD EJECUTORA : **013 ESTACION EXPERIMENTAL
AGRARIA EL PORVENIR - SAN
MARTIN**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0121 Mejora de la Articulación de
Pequeños Productores al
Mercado

PRODUCTO / PROYECTO : 3.000630 Productores Agropecuarios
adoptan paquetes tecnológicos
adecuados

ACTIVIDAD : 5.006063 Desarrollo de paquetes
tecnológicos agropecuarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 83,804.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO : 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°017-2023-INIA-GG

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

20,000.00

TOTAL EGRESO - U.E. 013

103,804.00

UNIDAD EJECUTORA : **014 ESTACION EXPERIMENTAL
AGRARIA ILLPA - PUNO**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0121 Mejora de la Articulación de
Pequeños Productores al
Mercado

PRODUCTO / PROYECTO : 3.000630 Productores Agropecuarios
adoptan paquetes tecnológicos
adecuados

ACTIVIDAD : 5.006063 Desarrollo de paquetes
tecnológicos agropecuarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

80,700.00

TOTAL EGRESO - U.E. 014

80,700.00

UNIDAD EJECUTORA : **015 ESTACION EXPERIMENTAL
AGRARIA PUCALLPA -
UCAYALI**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0121 Mejora de la Articulación de
Pequeños Productores al
Mercado

PRODUCTO / PROYECTO : 3.000630 Productores Agropecuarios
adoptan paquetes tecnológicos
adecuados

ACTIVIDAD : 5.006063 Desarrollo de paquetes
tecnológicos agropecuarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 52,754.00

TOTAL EGRESO - U.E. 015 52,754.00

UNIDAD EJECUTORA : **016 ESTACION EXPERIMENTAL
AGRARIA SANTA ANA - JUNIN**
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0121 Mejora de la Articulación de
Pequeños Productores al
Mercado
PRODUCTO / PROYECTO : 3.000630 Productores Agropecuarios
adoptan paquetes tecnológicos
adecuados
ACTIVIDAD : 5.006063 Desarrollo de paquetes
tecnológicos agropecuarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 136,323.00

TOTAL EGRESO - U.E. 016 136,323.00

UNIDAD EJECUTORA : **017 ESTACION EXPERIMENTAL
AGRARIA VISTA FLORIDA -
LAMBAYEQUE**
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0121 Mejora de la Articulación de
Pequeños Productores al
Mercado
PRODUCTO / PROYECTO : 3.00063 Productores Agropecuarios
adoptan paquetes tecnológicos
adecuados
ACTIVIDAD : 5.006063 Desarrollo de paquetes
tecnológicos agropecuarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 91,969.00

TOTAL EGRESO - U.E. 017 91,969.00

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°017-2023-INIA-GG

UNIDAD EJECUTORA	:	018 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.000630 Productores Agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados	
ACTIVIDAD	:	5.006063 Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	:	1 Recursos Ordinarios	
<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>			
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			<u>36,000.00</u>
TOTAL EGRESO - U.E. 018			<u>36,000.00</u>
TOTAL EGRESO			<u>501,550.00</u>

Artículo 2.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan, ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2023, correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqDMFfoCym5K5enN1vKV8tY94dX61sbG%2Bj2%2FNhmOiZlhoJJlp11%2BeXSxpsK7XWq8n3SffGhe3saZ>